



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 143/2015. (2016061158)

La sentencia firme n.º 22/2016, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Concepción Pérez Bonilla contra la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección, una vez subsanados y valorados los méritos de experiencia profesional aportados por D.ª M.ª Concepción Pérez Bonilla, según consta en su Acuerdo de fecha 3 de junio de 2016, modifica la puntuación que inicialmente le otorgó en la fase de concurso, concretamente el apartado II de experiencia profesional del baremo de méritos de la convocatoria, otorgándole una nueva puntuación de 16,020 puntos, pasando a obtener por ello una puntuación total en la fase de concurso de 22,020 puntos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 22/2016, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 143/2015, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª María Concepción Pérez Bonilla contra la Resolución de 28/5/15 del Director Gerente del SES desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 3/3/15 por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de diplomados sanitarios en la categoría de fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud convocadas por Resolución de 13/06/2011 de la Dirección Gerencia, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a Derecho,



reconociendo a la recurrente la situación jurídica individualizada consistente en que por la Administración demandada, en ejecución de la presente, se le debe conferir expresamente un plazo para la subsanación del defecto consistente en la no expresión del porcentaje de jornada realizada en el tiempo trabajado como profesional Fisioterapeuta en el puesto de trabajo con n.º de control 12230 en el CEE PROA de Cáceres desde el 27/11/1995 hasta el 19/5/2002, con las consecuencias que de todo orden de subsanarse el defecto referido, pueda conllevar la revisión de su puntuación en el referido proceso selectivo, y todo ello sin expresa imposición en costas”.

Segundo. Añadir, teniendo en cuenta el Acuerdo del Tribunal de Selección el 3 de junio de 2016 , a D.ª M.ª Concepción Pérez Bonilla en el apartado II de experiencia profesional del baremo de méritos de la convocatoria 4,620 puntos a los 11,400 puntos inicialmente otorgados con motivo de la valoración de los servicios prestados en el CEE PROA de Cáceres desde el 27/11/1995 hasta el 19/5/2002, otorgándole por tanto una puntuación en el apartado de experiencia profesional de 16,020, y un total en la fase de concurso de 22,020 que añadidos a los 52,308 puntos obtenidos en la fase de oposición suman un total en el proceso selectivo de 74,328 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª M.ª Concepción Pérez Bonilla su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª M.ª Concepción Pérez Bonilla con DNI 28946564-Y, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Coria. Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 4 de diciembre de 2015 de la Secretaría General (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 22 de diciembre de 2015.

Cuarto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.



Quinto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 26 de julio de 2016.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

